



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1759 (Original 481)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo una subvención mensual a la Sociedad Rural Salteña

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Concédese a la Sociedad Rural Salteña, una subvención mensual de Doscientos Pesos.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma y hasta tanto sea incluida en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura el 19 de Julio del año 1938.

**ERNESTO M. ARÁOZ – Marcos E. Alsina – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

Salta, Julio 26 de 1938.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Víctor Cornejo Arias.**

